



## CHUBUT

### LEY X-61

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

Ejercicio de la profesión de Técnico en Prótesis Dental. Modificación ley X-30.

Sanción: 18/12/2012; Promulgación: 04/01/2013;  
Boletín Oficial: 29/01/2013

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 3° de la [Ley X N° 30](#) (Antes Ley N° 4.278), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Estarán habilitadas para el ejercicio de la profesión de Técnico en Prótesis Dental las personas que posean título válido otorgado por Universidades Nacionales o Provinciales, Públicas o Privadas habilitadas por el Estado Nacional; las que tengan título otorgado por Universidad Extranjera y lo hayan revalidado en una Universidad Nacional; los argentinos nativos, diplomados en Universidades Extranjeras, que hayan cumplido los requisitos exigidos por las Universidades Nacionales para dar validez a sus títulos y quienes poseen títulos otorgados por Escuelas o Institutos reconocidos por las Autoridades Sanitarias Nacionales o Provinciales de la jurisdicción en donde se hubiera dictado la carrera".

Art. 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cesar Gustavo Mac Karthy; Edgardo Antonio Alberti

